



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 14 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina para cebo con una capacidad para 5.000 plazas, a ubicar en el polígono 508, parcela 106, del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), y promovida por Granjas Escamur, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04053).

Vista la solicitud presentada por Granjas Escamur, SL, con fecha 11 de abril de 2024, relativa a la modificación de la inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES502060000019.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 14 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina para cebo con una capacidad para 5.000 plazas, a ubicar en el polígono 508 parcela 106 del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), y promovida por Granjas Escamur, SL.

Visto que la explotación referida no se encuentra inscrita en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 14 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina para cebo con una capacidad para 5.000 plazas, a ubicar en el polígono 508, parcela 106, del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

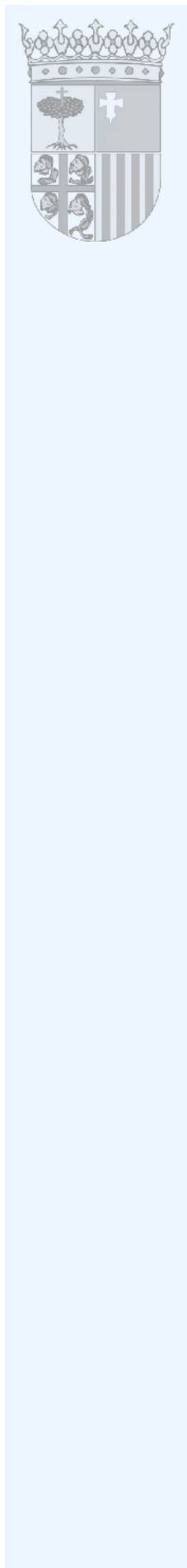
El punto 2.7. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Según las estimaciones del promotor la instalación generará 120 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 120 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22235, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**